

1 **ANÓNIMA DENOMINADA AUTOFRAGANCE S.A.: CAPITULO PRIMERO.-**
2 **DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
3 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
4 **AUTOFRAGANCE S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los
5 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
6 **SEGUNDO.-** La Compañía **AUTOFRAGANCE S.A.**, tendrá por objeto
7 dedicarse a: La importación, exportación, representación, compra, venta,
8 comercialización, distribución de artículos de higiene, limpieza, aromatizantes,
9 cosméticos, perfumería y artículos de bazar; también dedicarse a la
10 construcción, mantenimiento y reparación de vías, a la instalación de
11 tecnicentros para la comercialización, compra, venta y distribución de toda
12 clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y
13 alquiler de vehículos; así como también dar mantenimiento como lavado,
14 pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y
15 maquinarias; Se podrá dedicar a la importación y comercialización de
16 repuestos para maquinas industriales, a la compraventa, comercialización,
17 representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en
18 general; al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad
19 agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje,
20 viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos,
21 automóviles, vehículos livianos y pesados; sus accesorios, partes, repuestos
22 y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
23 cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país, como en
24 el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
25 comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y
26 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio
27 nacional como en extranjero; la captura e industrialización de productos del
28 mar, de los ríos y lagos y su comercialización; a la instalación de laboratorios

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384643
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2011 12:54:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

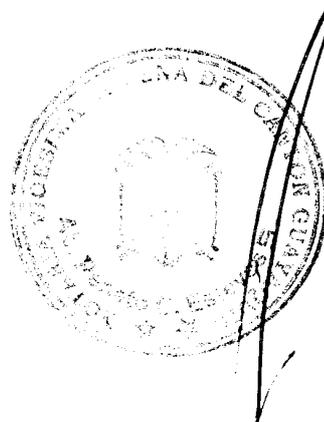
**1.- AUTOFRAGANCE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



020



1 para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la
2 construcción de plantas procesadora de alimentos , ya sea para el consumo
3 humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de
4 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
5 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
6 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los
7 ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria
8 maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
9 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
10 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
11 inmobiliarias de terceros, a la fiscalización y construcción de toda clase de
12 edificios, vivienda, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas
13 industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
14 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas públicas o
15 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
16 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
17 fluviales y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas su
18 formas, a la industrialización , procesamiento y comercialización del agua,
19 servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de
20 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; importar,
21 exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar
22 equipos electrónicos; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de
23 prestación de servicios de computación y electrónicos. Se dedicará al
24 desarrollo, diseño, asesoría, administración y capacitación de: E-business, E-
25 commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y computación;
26 a la prestación de servicios de procesamiento de datos en equipos propios o
27 alquilados; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y
28 comercializar todo tipo de material y productos plásticos , ya sea en forma de

1 materia prima o sus manufacturas; cauchos y sus manufacturas; equipos
2 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de
3 reparación, instalación, diseño fiscalización y eléctricos; servicios de
4 publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como
5 letreros luminosos , vallas publicitarias, letreros en metal y demás publicidad
6 interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás; aparatos,
7 equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas,
8 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden ferreterías,
9 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden
10 en librerías y bazares; autos , automóviles maquinas, maquinarias, sus
11 accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, equipo
12 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto
13 para domicilios , empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
14 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de
15 barcos; madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada y
16 estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y
17 materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música,
18 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
19 nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso
20 domestico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial,
21 equipos de imprenta y sus repuestos; así como su materia prima; pinturas,
22 productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo
23 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica
24 y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; así
25 como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir
26 nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la
27 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles,
28 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos ,



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones,
2 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos,
3 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase
4 de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal
5 y deportivas, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura,
6 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
7 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
8 equipos de seguridad, operadora portuario de buques para servicios de
9 practiviaje en los distintos puertos de la república del Ecuador, prestar
10 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios remolques,
11 transporte marítimo y fluvial en toda la república del Ecuador, realizar
12 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de
13 las naves, como también en bodegas, patios , muelles y terminales marítimos
14 aéreos y terrestre, prestar servicios portuarios, tales como arrendamiento de
15 cabezales montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de
16 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado
17 y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
18 escalas en los puertos ecuatorianos; fomentara el turismo nacional ya en el
19 continente o las islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
20 instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
21 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
22 vacacionales, parques mecánicos; ~~prestar servicios especializados en las~~
23 ~~áreas de la construcción , de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de~~
24 ~~redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar~~
25 ~~servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,~~
26 ~~económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y~~
27 ~~comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la~~
28 ~~publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas~~

1 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
2 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos. Libros y demás: a la
3 radiofusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiofusión de
4 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos,
5 cables, redes, eléctricas; También tendrá por objeto dedicarse a la
6 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
7 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
8 formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. La
9 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
10 para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados.
11 A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de
12 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de
13 tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas,
14 aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; procesadoras de
15 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal;
16 a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria,
17 mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser
18 distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o
19 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este
20 **objeto social. A la rama de Conservación Ambiental, pudiendo dedicarse a la**
21 **adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, destinados a la**
22 **implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de**
23 **generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares), a la**
24 **reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de**
25 **emisiones de gases de efecto invernadero; A Realizar inversiones nuevas y**
26 **productivas dentro de los siguientes sectores económicos prioritarios:**
27 **producción de alimentos frescos, congelados e industrializados,**
28 **metalmecánica, petroquímica, farmacéutica, turismo, servicios logísticos; y,**



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 biotecnología y software aplicados. Para cumplir con su objeto social la
2 compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de
3 actividad comercial lícita permitida por las leyes de la libre competencia que en
4 cualquier forma estén relacionadas con labores comerciales o de servicios;
5 adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o
6 cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y
7 contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir
8 obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar
9 todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
10 relación con el mismo- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
11 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de
12 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
13 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
14 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
15 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía
17 es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA, el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
21 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
22 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
23 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
24 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
25 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
26 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de
27 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
28 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se

1 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
2 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
3 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
4 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
5 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
6 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de
7 Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio
8 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
9 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
10 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
11 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
12 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
13 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
14 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
15 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
16 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.-
17 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
19 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
20 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
21 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
22 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La junta General la componen los
23 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
27 General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de



1 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
2 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
3 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
4 previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
5 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
6 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
7 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
8 constituir quórum en la junta general, se requiere si se trata de primera
9 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
10 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
11 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
12 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
13 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
14 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
15 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
17 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
18 Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado de pérdidas y
19 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de
20 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
21 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
22 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidente de las Juntas Generales el
23 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
24 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran
26 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
28 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital

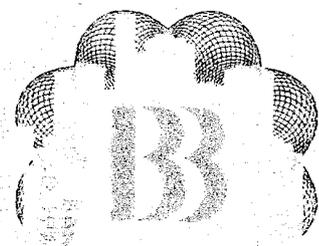


1 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
2 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta
3 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
5 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte
6 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
7 que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
8 resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas
9 de la junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -
10 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
11 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si
13 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
14 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
16 extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la
17 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación de
19 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
20 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
21 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
22 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
23 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
24 reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
25 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más
26 de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en
27 la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
28 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al



1 Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años
2 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
3 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c)
4 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
5 informe del Comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y
6 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
7 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
8 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,
9 a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g)
10 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
11 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
12 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
13 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
14 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
15 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
16 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
17 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
18 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
19 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
20 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
21 estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
22 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
23 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
24 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
25 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
26 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
27 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
28 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir

1 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
3 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
4 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
5 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General de
6 Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona
7 extraña a la compañía . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los
8 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
10 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso,
11 entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
12 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
13 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El
14 señor Abogado **JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO** ha suscrito
15 setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de
16 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de ciento
17 noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los Estados
18 Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de
19 cada una de las acciones por el suscritas; y, la señora Economista **GISELLE**
20 **SIU YIN CANSIONG VERA,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
21 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad
22 de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América,
23 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por el suscrita.
24 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
25 adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por
26 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
27 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente
28 autorizado el Abogado Jaime Belles Solórzano, para realizar todas las



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC0137114

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AUTOFRAGANCE S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO	\$199.75
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	\$0.25
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

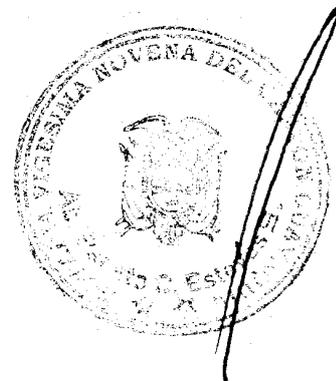
Entendemos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

07 DE SEPTIEMBRE DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de
2 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
3 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias
4 para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible),
5 Abogado Jaime Belles Solórzano, Registro Foro de Abogados número cero
6 nueve – dos cero cero ocho – tres uno – Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta
7 que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.**- Se agregan los
8 documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra
9 exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de
10 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
11 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil
12 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, Los señores otorgantes se ratificaron
13 en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
14 escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y
15 firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

16

17

18 **JAIME ALBERTO BELLES SOLÓRZANO**

19

C.C. 0914450754

20

C.V. 037-0047

21

22 **GISELLE SIU YIN CANSTONG VERA**

23

C.C. 091197030-9

24

C.V. 292-0012

25

26

Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO SUPLENTE DE
VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EL NOTARIO

27

28



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
2 CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

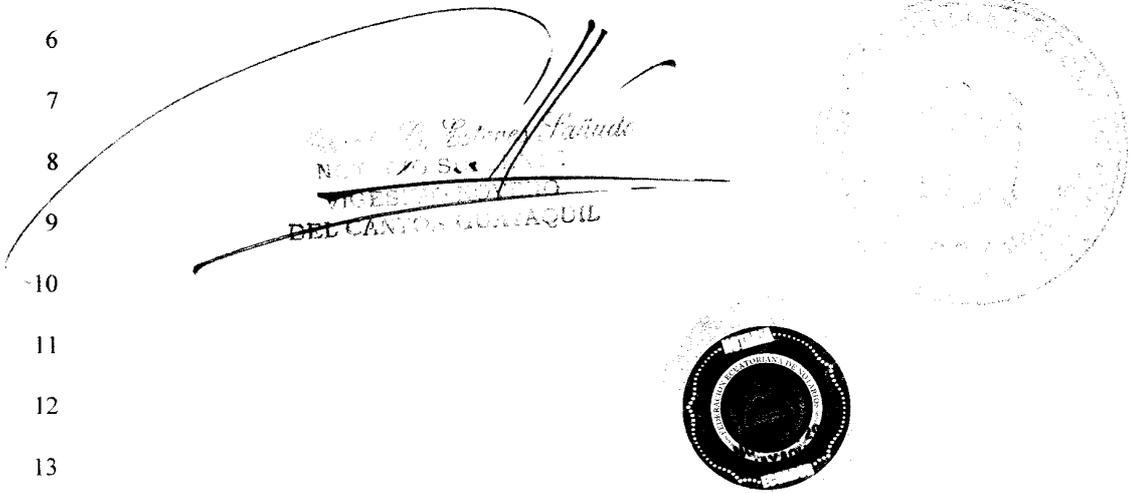
24

25

26

27

28





1 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura
2 pública de constitución de la compañía **AUTOFRAGANCE**
3 **S.A.**, celebrada ante mí Notario Suplente Encargado de la Notaría
4 Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el día ocho de Septiembre
5 del dos mil once, he tomado nota de su Aprobación mediante
6 Resolución número **SC.IJ.DJC.G.UNO UNO. CERO CERO CERO**
7 **CINCO UNO CINCO CERO** con fecha catorce de Septiembre del
8 dos mil once, aprobado por el Subdirector Jurídico de Compañías.
9 Guayaquil, quince de Septiembre del dos mil once.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

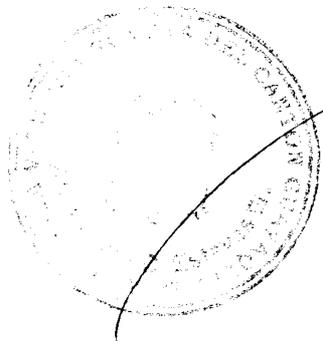
24

25

26

27

28



Pierate P. Estrella
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023330

Guayaquil, 6 OCT 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOFRAGANCE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

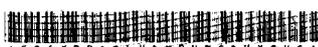
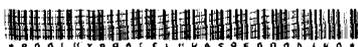
NUMERO DE REPERTORIO:57.080
FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:15:59

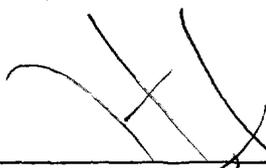
Nº 027760

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005150, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **14 de septiembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **AUTOFRAGANCE S.A.**, de fojas **83.630 a 83.648**, Registro Mercantil número **16.569.-**

ORDEN: 57080




XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

P



Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil